

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 10 DE ENERO DE 2024

CICLOMOTOR		
MOTOS	Menos de 100 c.c.	
MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.	
MOTOS	Más de 200 c.c.	
MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO		
MOTOCARRO	5 pasajeros	
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años
CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas	
CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas	
CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas	
OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.	
OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.	
OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.	
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años
BUSES Y BUSETAS URBANOS		
SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	Menos de 10 pasajeros	
SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	10 o más pasajeros	

TARIFA VIGENTE DESDE EL 10 DE ENERO DE 2024 CON APOORTE DE \$2.100 PARA RUNT y 52% DE CONTRIBUCIÓN A LA ADRES	
REDONDEADA EN PESOS*	
\$	111,600
\$	230,200
\$	308,500
\$	830,100
\$	347,700
\$	347,700
\$	864,500
\$	1,039,300
\$	1,032,300
\$	1,222,900
\$	1,210,900
\$	1,389,500
\$	968,800
\$	1,398,900
\$	1,768,900
\$	1,090,100
\$	1,374,300
\$	1,647,600
\$	487,500
\$	646,500
\$	593,800
\$	738,600
\$	693,500
\$	822,500
\$	869,500
\$	1,109,800
\$	1,163,900
\$	1,397,700
\$	253,300
\$	316,200
\$	314,600
\$	388,600
\$	405,600
\$	475,700
\$	605,000
\$	598,200
\$	867,500

* El valor de la prima deberá ajustarse a la centena más cercana que resulte de la liquidación correspondiente.

** La Contribución a la ADRES se encuentra fijada en el artículo 3 de la Ley 2161 de 2021. Por su parte, la tasa RUNT es fijada en el numeral 96 del Artículo 1 de la Resolución 20223040055235 de 2022, expedida por el Ministerio de Transporte.